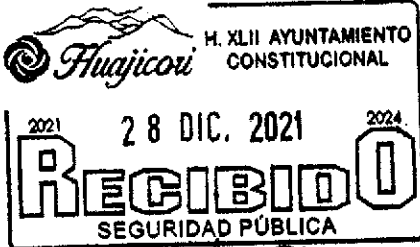


H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



Huajicori, Nayarit a 28 de Diciembre del 2021.

DICTAMEN DE AUDITORIA

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN, DE AUDITORIA AL DESEMPEÑO, SEGURIDAD PUBLICA

I.- INTRODUCCION:

El presente informe contiene una evaluación de Auditoria al Desempeño, en Seguridad Pública Municipal con **Oficio 030/2021, Numero CMH/XLII/AD-SP/001.2021**

Con motivo de la revisión se anexan 20 observaciones, así mismos se hacen las Recomendaciones correspondientes, con base en las áreas de oportunidad detectadas durante la evaluación, por el Órgano Interno de Control y Físcalización

La revisión fue realizada por el Contralor C.P. José Adrián Nungaray Sandoval en conjunto de los auditores Lic. Karla Marlen Acosta Rodríguez, Lic. José Samuel Cosío Martínez, y C.F. Carlos Andalón Acosta se dirigieron a las Instalaciones de Seguridad Publica donde se apersono el Capitán Guillermo Cruz Bautista quien es Director de la misma.

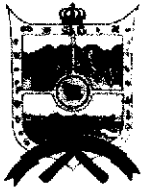
II.- OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS:

Los resultados de la Evaluación al Desempeño contribuyen a retroalimentar el funcionamiento a la gestión pública, permitiendo el mejoramiento, adecuación y reorientación así como incrementar la efectividad del trabajo y controles que permitan un buen funcionamiento del área evaluada.

Nuestro objetivo es manifestar en el dictamen el resultado de las observaciones y las recomendaciones que a criterio del Auditor se realicen con la intención de mejorar el desempeño del ente auditado.

III.- AREA REVISADA:

Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit



**H. XLII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit**



IV.- TIPO DE AUDITORIA:

Evaluación al Desempeño

V.- DIRECTOR:

Cap. Guillermo Cruz Bautista

VI.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIAS APLICADOS:

Plantilla de Elementos y Funciones Relación de Armamento y sus resguardos debidamente actualizados Inventarios de Armas en Deposito y Municiones Revisión de inventarios de Municiones a los Elementos C/hoja de Resguardo Procedimiento de detenidos y documentación Seguimiento de Multas e Ingreso a Tesorería Listas de Asistencia, Faltas, Permisos y Comisiones Comprobación de Gastos y bitácoras de Consumo de Combustible chequeo de actividades de eventos públicos, así como la documentación de permisos en regla, y sus pagos correspondientes en Tesorería.

Mapa del Municipio donde se especifiquen tipos de delitos que se comenten por Regiones.

VII.- RESULTADOS:

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<p>CMH/XLII/AD.SPM/001</p> <p>Se verifico el seguimiento y elaboración de las multas emitidas por la dependencia, del 17 de septiembre al 15 de diciembre, solo se registraron 12 Folios, de los cuales solo los recibos 1,2,3 se cuenta con recibo emitido por Tesorería, los recibos 4,5,6,7,8,9, se entregó el recurso a tesorería, pero NO emitieron el recibo de Ingreso correspondiente, los recibos 10,11,12 no se ha</p>	<p>CMH/XLII/AD.SPM/001</p> <p>1.1 Se recomienda que cada vez que se ingrese dinero de las multas a tesorería, exijan el recibo de ingreso de efectivo, y este se haga de forma mínimo semanal.</p> <p>1.2 de igual manera se recomienda que no se vuelva incurrir en tomar dinero en efectivo de las multas, para gastos de viáticos u otros</p>

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



**H. XLII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit**

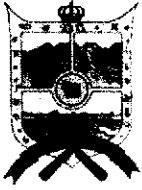


<p>ingresado el efectivo, a pesar que este último fue emitido el día 10 de diciembre, de igual manera de detecto que el recibo número 10, no cuenta con el efectivo de la multa, argumentando que se dispuso para un gasto de viatico del personal. <i>Lo anterior incumple el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 109, 138 fracción III, IV y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit,</i></p>	<p>gastos administrativos, ya que tesorería deberá solventar esas necesidades, con la finalidad de transparentar sus ingresos por multas administrativas.</p>
---	---

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<p>CMH/XLII/AD.SPM/002</p> <p>Al revisar la Documentacion y el seguimiento de permisos para bailes, eventos y jaripeos, se detectó que no se cobra la cuota de seguridad, que debe de pagar el organizador de los eventos, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huajicori, que son \$ 92.90 por hora y por elemento, más gastos de traslado en su caso, que deberán cubrir antes del evento.</p>	<p>CMH/XLII/AD.SPM/002</p> <p>Se recomienda que cada vez que se realice un evento exigir al organizador el recibo expedido en Tesorería, del pago de Seguridad del evento, o en su caso documento de condonación del mismo.</p>

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<p>CMH/XLII/AD.SPM/003</p> <p>Al revisar los archivos de los Formatos de Pertenencias del Detenido, se detectó que están utilizando los Logotipos y Membrete del H. Ayuntamiento anterior. <i>Lo anterior incumple el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 109, 138 fracción III, IV y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit,</i></p>	<p>CMH/XLII/AD.SPM/003</p> <p>Se recomienda que a la brevedad posible actualizan la documentación oficial al H. XLII Ayuntamiento.</p>

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

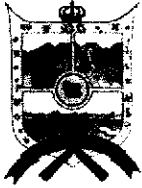


GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<p>CMH/XLII/AD.SPM/004</p> <p>Al momento de solicitar la comprobación de Gastos de Combustible, se detectó que no se tiene muy claro, objetivo y transparente la Bitácora de consumos de Combustible, así mismo se mostró un oficio emitido por tesorería donde deberán comprobar dichos consumos en forma semanal. <i>Lo anterior incumple el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 109, 138 fracción III, IV y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit,</i></p>	<p>CMH/XLII/AD.SPM/004</p> <p>Se recomienda que a la brevedad posible emitan un nuevo formato que contengan de forma semanal los gastos de combustible, que se anexen las bitácoras de sus recorridos, Y de acuerdo al oficio que emitido Tesorería se entreguen de forma semanal.</p>

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<p>CMH/XLII/AD.SPM/005</p> <p>Se detectó que la Documentación y Formatos de los Resguardos de Armas y Municiones, de los Elementos que portan dichas armas, no se encuentran actualizados, ya que son de la Administración pasada y con las Firmas del Director Saliente.</p>	<p>CMH/XLII/AD.SPM/005</p> <p>Se recomienda que se actualicen todos los Formatos y las Firmas de los Elementos involucrados Actuales y del Director de Seguridad Pública Municipal.</p>

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<p>CMH/XLII/AD.SPM/006</p> <p>De igual forma se pudo comprobar que 12 de las 32 personas adscritas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal corresponden a los nuevos ingresos del trienio actual, mismos que no cuentan con la CUIP (Clave Única de Identidad Policial) incluyendo a dos comandantes, los cuales si son</p>	<p>CMH/XLII/AD.SPM/006</p> <p>6.1 Se recomienda que se le de seguimiento y anexar evidencias del mismo, ya sea la petición por medio de oficio al responsable de autorizar dicha capacitación, ya que es necesario y obligatorio contar con los elementos</p>



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

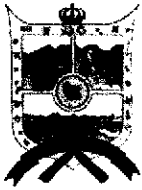


GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

<p>portadores de arma de fuego con oficio de portación de arma de fuego elaborado de manera interna.</p> <p>Aunque mostraron un oficio que se mandó a la CD.Tepic, para la capacitación de los Elementos no se observa o muestra algún seguimiento al mismo.</p> <p>De igual manera no se tiene un programa de Capacitación documental y evidencias de que se estén o vayan a capacitar en el manejo de armas, reglamentos y tiro al blanco de los nuevos elementos. <i>Lo anterior incumple el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 109, 138 fracción III, IV y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit,</i></p>	<p>capacitados, para un buen servicio a la Población.</p> <p>6.2 Se recomienda de igual manera, documentar, evidenciar (fotos y formatos) de dichas capacitaciones, ya sean de manera Interna o Externa.</p>
--	--

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<p>CMH/XLII/AD.SPM/007</p> <p>Se Detecto que el oficio de portación de arma de fuego NO cuenta con fecha de Caducidad, (Pergamino) además en los casos en que los agentes aun no cuenten con su CUIP o credencial foliada de identificación personal de acuerdo al artículo 29 fraccion I, B,C, de la Ley General de Armas de Fuegos y Explosivos.</p>	<p>CMH/XLII/AD.SPM/007</p> <p>Se recomienda que el oficio de portación de arma de fuego tenga una renovación que NO sea superior a seis meses en los casos en que los agentes aun no cuenten con su CUIP o credencial foliada de identificación personal.</p>

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<p>CMH/XLII/AD.SPM/008</p> <p>De la revisión al archivo y documentación referente al control de personas que han cometido infracciones al bando de policía y buen gobierno municipal, se advierte que no se cuenta con un registro debidamente implementado, en el que consten entre otros, los datos</p>	<p>CMH/XLII/AD.SPM/008</p> <p>Se recomienda la realización de un registro (formato) de infractores debidamente requisitado, donde el infractor que pague con días de arresto firme algún documento, así mismo el que paga con servicio</p>



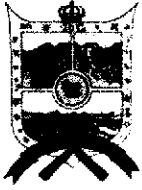
**H. XLII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit**



del infractor, la infracción cometida y la forma de extinción de la infracción ya sea por tiempo de reclusión, servicio en favor de la comunidad o pago de la multa correspondiente.	comunitario, dejando evidencia documental del mismo.
--	--

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<p>CMH/XLII/AD.SPM/009</p> <p>De la revisión ocular se detectó, que la plantilla de personal no está actualizada y no especifica las funciones y rango de cada elemento de seguridad; <i>Lo anterior incumple el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 109, 138 fracción III, IV y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los artículos 7 fracción VI y 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>	<p>CMH/XLII/AD.SPM/009</p> <p>Gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad posible actualice la plantilla del personal y se agregue las funciones de cada uno de los elementos y a su vez envíe a este órgano de control interno evidencia para resarcir la presente observación.</p>
OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
<p>CMH/XLII/AD.SPM/010</p> <p>de la revisión física que se realizó a la dirección de Seguridad Pública Municipal se observa que, no cuentan con un mapa de índice delictivo que se comenten por regiones en el municipio; <i>Lo anterior incumple el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 109, 138 fracción III, IV y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los artículos 7 fracción VI y 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i></p>	<p>CMH/XLII/AD.SPM/010</p> <p>Gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad posible se elabore el mapa de índice delictivo y a su vez envíe a este órgano de control interno evidencia para resarcir la presente observación.</p>

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

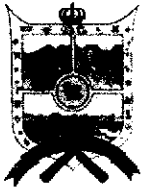


GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
CMH/XLII/AD.SPM/011 De la revisión física realizada a la dirección de seguridad pública municipal se verificó que, cuentan con una lista de asistencia para los elementos de seguridad pública, la cual se observa que dicha lista no está firmada y/o rubricada por cada uno de los elementos de seguridad al inicio y termino de sus labores, la cual no hay constancia real que los elementos hayan asistido; ; <i>Lo anterior incumple el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 109, 138 fracción III, IV y VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los artículos 7 fracción VI y 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i>	CMH/XLII/AD.SPM/011 Gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad posible se modifiquen las listas de asistencia incluyendo la firma y hora tanto de entrada como de salida del turno de los elementos de seguridad, ya que se necesita para dar verdadera constancia de su asistencia al ejercicio de sus función, y a su vez envíe a este órgano de control interno evidencia para resarcir la presente observación.

Tal y como se puede observar del listado de personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública se cuenta con 32 agentes, los cuales cubren con lo estipulado en el Modelo Óptimo de la Función Policial realizado por la Secretaría de Gobernación (Segob), a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en lo referente al **estado de fuerza mínimo**, el cual se refiere al número de elementos operativos en activo, mismos que refieren que se debe de contar con 1.8 agentes policiales por cada 1000 habitantes.

Sin mas observaciones que documentar, se cierra este dictamen, teniendo un plazo de (20) VEINTE DIAS HABILES a partir de la fecha de recibido, para solventar y documentar todas las observaciones presentadas en este dictamen.



**H. XLII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit**



C.P. José Adrián Nungaray Sandoval
Auditor O.I.C.

Lic. José Samuel Cosío Martínez
Auditor O.I.C.

Lic. Karla Marlen Acosta Rodríguez
Auditor O.I.C.

C.F. Carlos Andalón de la Cruz
Auditor O.I.C.